



NAYARIT



09

TEPIC, NAYARIT; CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO. -

Se tiene por recibido el catorce de abril del dos mil veintiuno, vía correo electrónico al diverso secretariaejecutiva@itainayarit.org.mx y recibido en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, el catorce de abril de la presente anualidad, en el recurso de revisión **B/20/2021**, un escrito signado por **Genaro Pardo**, recurrente, en el que se tienen por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, vista la certificación que antecede y las constancias que guardan los autos que integran el presente recurso de revisión y con ello que en acuerdo de uno de marzo del año en curso, se requirió a **Genaro Pardo**, recurrente, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que recibiera la notificación remitiera el acuse de recibido de la solicitud de información misma que debía contener el sello del Sujeto Obligado, por lo que, si bien es cierto remite dicha solicitud, lo cierto es que, lo hizo fuera de los plazos establecidos; consecuentemente, se hace efectivo el acuerdo que antecede, por lo que, se desecha el presente recurso de revisión, con fundamento en el artículo 170, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Nayarit, por no desahogar la prevención hecha por este Instituto.

NOTIFÍQUESE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

Así proveyó y firma el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, **Ramiro Antonio Martínez Ortiz**, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo quien autoriza y da fe.